OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

1814

ORDEN de 18 de abril de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se convocan plazas del programa «Auzolandegiak» de campos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en 2012.

El artículo 10.39 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil. Por su parte, la Ley 27/1983, 25 de noviembre, de «Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos», en su artículo 7, reservó a las Instituciones Comunes del País Vasco las medidas de acción directa, entre otras, en el ámbito juvenil.

A partir de tal marco normativo y, dentro del respeto a las competencias de las diferentes instituciones implicadas en tal área de actuación, el Gobierno Vasco viene gestionando un programa de campos de trabajo a través del Departamento de Cultura.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Aprobar la convocatoria de plazas del programa «Auzolandegiak» de campos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en 2012, que se regirá por las bases contenidas en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 3.– Contra la presente Orden de la Consejera de Cultura podrá interponerse, ante el mismo órgano, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de abril de 2012.

La Consejera de Cultura,
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.

ANEXO I

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL PROGRAMA «AUZOLANDEGIAK» DE CAMPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI EN 2012.

Primera.– Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas de la convocatoria de plazas del programa «Auzolandegiak» de campos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en 2012.

Segunda.– Definición.

1.– Se entiende por Campo de Trabajo la actividad en la que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias, se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social, y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, o aprendizaje intercultural, entre otros.

2.– Las personas participantes en campos de trabajo disfrutarán de alojamiento y manutención en régimen de pensión completa.

3.– Seguros.

Las personas participantes en campos de trabajo que han sido objeto de oferta en la presente convocatoria estarán aseguradas en las condiciones estipuladas en los contratos de seguro de accidentes y de responsabilidad civil concertados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4.– El traslado hasta el lugar de realización del campo de trabajo corre por cuenta de cada participante. Asimismo, será responsabilidad de cada participante, teniendo en cuenta su nacionalidad, proveerse de los documentos necesarios para la entrada en el país extranjero en el que vaya a realizar el campo de trabajo.

Tercera.– Información sobre plazas ofertadas.

1.– En la presente convocatoria se ofrecen plazas en campos de trabajo a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en otras Comunidades Autónomas del Estado y en otros países.

Las plazas ofertadas pueden consultarse en el portal www.gazteaukera.euskadi.net, en la Dirección de Juventud del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco (c/ Donostia-San Sebastián 1, edificio O, 3.ª planta. Vitoria-Gasteiz) y en sus Servicios Territoriales de Bizkaia y Gipuzkoa (c/ Gran Vía 85, Bilbao; c/ Andia 13, Donostia-San Sebastián).

2.– Se reserva para su cobertura por personas con discapacidad y sujeta al tipo de actividad del campo de trabajo, el 10% de las plazas ofertadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el supuesto de que la demanda superase a la oferta, se realizará un sorteo ante notario a partir del número asignado en el momento de solicitar la plaza. Y en el caso de que no se cubrieran todas las plazas reservadas a personas con discapacidad, se ofertarán de forma libre a través del portal joven www.gazteaukera.euskadi.net.

3.– Las personas con discapacidad contarán con una persona de apoyo durante su estancia en el campo de trabajo.

4.– La relación de plazas ofertadas será variable desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a consecuencia de la progresiva eliminación de plazas en la medida en que sean objeto de reserva, así como por la eventual incorporación de nuevas plazas a la oferta.

5.– Se podrá acceder a información relativa al programa «Auzolandegiak» en el portal www.gazteaukera.euskadi.net, en los Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco y en sus Servicios Territoriales.

Cuarta.– Requisitos para obtener plaza.

Son requisitos para obtener plaza en un campo de trabajo en virtud de la presente convocatoria:

a) Estar empadronado/a en un municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el BOPV.

b) Tener la edad indicada para el campo de trabajo solicitado el día de inicio del campo.

c) Tener el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tutela, en el caso de jóvenes no emancipados/as.

d) En su caso, poseer los conocimientos específicos requeridos para la participación en el campo de trabajo. Las plazas se exponen a través de la aplicación informática ubicada en la dirección www.gazteaukera.euskadi.net.

e) Haber solicitado y obtenido reserva de plaza conforme a lo establecido en la base sexta de este anexo.

f) Haber satisfecho la cuota de inscripción en el programa «Auzolandegiak» de campos de trabajo.

g) Haber remitido, a la Dirección de Juventud del Gobierno Vasco la documentación a que se refiere la base sexta, punto tres de este anexo en el plazo de tiempo requerido en la base sexta, punto cuatro de este mismo anexo.

Quinta.– Plazo de presentación de solicitudes.

1.– Las personas que deseen tomar parte en la presente convocatoria, podrán presentar la correspondiente solicitud de inscripción a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

2.– El plazo de presentación de solicitudes para los campos de trabajo se cerrará en las fechas que se señalan a continuación, o antes, si se agotaran las plazas, siempre mediante Resolución del Director de Juventud que se publicará en el BOPV:

– Para los campos de trabajo que se van a desarrollar en Euskadi: diez días antes de la fecha de inicio del campo de trabajo en su edición de 2012.

– Para los campos de trabajo de otras comunidades autónomas del estado: el 17 de mayo de 2012.

– Para los campos de trabajo del extranjero: el 15 de mayo de 2012.

Sexta.– Tramitación de las solicitudes.

1.– Solicitud de plaza.

Las plazas se exponen y se solicitan a través de la aplicación informática ubicada en la dirección www.gazteaukera.euskadi.net.

La solicitud de plaza podrá asimismo realizarse de forma presencial en las siguientes dependencias del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco:

Dirección de Juventud
c/ Donostia-San Sebastián 1, edificio O, 3.ª planta
01010 Vitoria-Gasteiz
Teléfono: 945 01 94 57 - 945 01 95 36

Servicio Territorial en Bizkaia
Gran Vía, 85
48011 Bilbao
Teléfono: 94 403 16 53

Servicio Territorial en Gipuzkoa
c/ Andia, 13
20004 Donostia-San Sebastián
Teléfono: 943 02 29 64

Las personas con discapacidad deberán realizar la solicitud de plaza de forma presencial en las dependencias del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, y ante la eventualidad de un exceso de oferta y el consiguiente sorteo, se le asignará un número de solicitud.

La realización de la solicitud de plaza determina la eliminación de la misma de la oferta de plazas disponibles por el plazo concedido para el pago de la cuota de inscripción.

2.– Pago de la cuota de inscripción.

La persona interesada que haya realizado la solicitud de plaza deberá proceder al pago de la cuota de inscripción en el plazo de un día natural a contar desde el día siguiente al de la solicitud de la plaza. Una vez realizado el pago de la cuota, la plaza queda reservada a nombre de la persona solicitante. En el caso de personas con discapacidad, se procederá al pago en el plazo de dos días naturales una vez que le sea confirmada su reserva de plaza por parte de la Dirección de Juventud.

La cuota será de 72 euros, salvo para los campos de trabajo que se desarrollen en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunitat Valenciana, La Rioja y Melilla, donde la cuota será de 90 euros.

3.– Documentación requerida:

Se remitirá a la Dirección de Juventud la siguiente documentación

a) Documento de inscripción cumplimentado y firmado.

b) Fotocopia del DNI o del NIE.

c) Certificado de empadronamiento emitido con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

d) Justificante de pago de la cuota de inscripción.

e) Consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tutela en el caso de jóvenes no emancipados/as.

f) En su caso, certificado de la discapacidad.

4.– Plazo de remisión de la documentación.

1) La persona que haya solicitado la plaza a través de Internet, una vez realizado el pago de la cuota de inscripción deberá remitir a la Dirección de Juventud del Gobierno Vasco, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al pago de la cuota de inscripción, la documentación requerida debidamente cumplimentada y firmada.

2) La persona que haya realizado la solicitud de la plaza en las dependencias del Departamento de Cultura, una vez realizado el pago de la cuota de inscripción, recibirá remitido por la Dirección de Juventud, el documento de inscripción en el campo de trabajo, que deberán devolver a dicho órgano, debidamente cumplimentado y firmado junto con el resto de la documentación requerida, en el plazo de cinco días naturales a partir de la recepción del mismo. Las personas con discapacidad deberán realizar el pago de la cuota una vez que la Dirección de Juventud les notifique su reserva de plaza.

El formulario de inscripción y la documentación adjunta podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– Cancelación de inscripciones.

Las inscripciones realizadas quedarán sin efecto una vez transcurrido el plazo para el abono de la cuota de inscripción sin que éste se produzca, una vez trascurrido el plazo para la presentación de la documentación de inscripción o por petición expresa y por escrito de la persona interesada. En este caso, el escrito deberá contener los datos siguientes: nombre y dos apellidos de la persona interesada; el número de su DNI o su NIE; el nombre y fechas del campo de trabajo en el que desea cancelar su inscripción; y la firma de la persona interesada.

El escrito, dirigido al Director de Juventud del Gobierno Vasco, deberá presentarse en los Servicios Territoriales de Cultura en cada uno de los Territorios Históricos, sitos en la calle Donostia-San Sebastián 1, de Vitoria-Gasteiz; en la calle Gran Vía 85, de Bilbao; y en la calle Andia 13, de Donostia-San Sebastián. Podrá presentarse bien directamente, bien por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– Adjudicación definitiva de plazas.

Recibidos en la Dirección de Juventud el documento de inscripción y la documentación referidas en la base sexta, punto tres de este anexo, se adjudicará la plaza solicitada. Además de la notificación expresa a la persona interesada, la adjudicación de plazas se hará pública mediante Resolución del Director de Juventud en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el BOPV.

En el caso de los campos de trabajo a realizar en el extranjero, la adjudicación requerirá el previo visto bueno de la entidad organizadora del campo correspondiente.

Séptima.– Subsanación.

En el supuesto de que se apreciase la falta de documentos requeridos para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquéllos, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

Octava.– Indicación del medio en el que se realizarán las sucesivas publicaciones en la tramitación de la convocatoria.

Las sucesivas publicaciones a efectuar en el curso de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán en el portal www.gazteaukera.euskadi.net y en los tablones de anuncios de la Dirección de Juventud (c/ Donostia-San Sebastián 1, edificio O, 3.ª planta. 01010 Vitoria-Gasteiz) y de los servicios territoriales del Departamento de Cultura en Gran Vía 85, Bilbao; y en Andia 13, Donostia-San Sebastián.

Novena.– Renuncia a plaza y devolución de la cuota de inscripción.

1.– La devolución del precio público correspondiente a la inscripción en los campos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el extranjero se producirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Texto Refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por el Decreto legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, es decir, procederá la devolución del importe que corresponda cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público no se realice la actividad o no se preste el servicio.

2.– Cuando la causa de la no participación no sea imputable a la propia Administración, deberán verificarse los siguientes extremos:

2.1.– Que la causa que impide la participación en el campo de trabajo sea alguna de las siguientes circunstancias:

a) Enfermedad o accidente del o de la joven que le impida asistir al campo de trabajo.

b) Enfermedad o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas.

No se considerarán causas no imputables a la persona obligada al pago las siguientes: el haber remitido fuera de plazo o no haber remitido la documentación requerida en la base sexta punto 3, el haber conseguido un trabajo, haber obtenido malos resultados académicos o el haber conseguido plaza en algún otro programa de actividades coincidente en fechas con el campo de trabajo.

2.2.– Que se haya presentado, antes del inicio del campo, la hoja de renuncia a plaza de campo de trabajo (anexo II de esta Orden), dirigida al Director de Servicios del Departamento de Cultura, cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia del DNI o del NIE de la persona que renuncia, bien directamente, bien por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en los Servicios Territoriales de Cultura en cada uno de los Territorios Históricos, sitos en la calle Donostia-San Sebastián 1, de Vitoria-Gasteiz; en la calle Gran Vía 85, de Bilbao; y en la calle Andia 13, de Donostia-San Sebastián.

La hoja de renuncia está disponible también en el apartado de campos de trabajo del portal joven www.gazteaukera.euskadi.net.

2.3.– La persona que desee solicitar la devolución de cuota deberá, además, presentar, antes del 31 de octubre de 2012, los siguientes documentos:

a) Hoja de solicitud de devolución de cuota (anexo III de esta Orden), cumplimentada y firmada.

b) Justificación fehaciente de la circunstancia que impide la participación en el campo de trabajo, expedida, cuando así proceda, por el organismo público que corresponda.

c) Hoja de alta de datos de tercero/a (persona inscrita para el campo de trabajo), que se halla en el anexo IV de esta Orden. Dicha hoja deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada, y sellada, además, por la entidad bancaria correspondiente.

d) Fotocopia del DNI o del NIE de la persona inscrita en el programa y que solicita la devolución de la cuota.

Tanto la hoja de solicitud de devolución de cuota como la hoja de alta de datos de tercero están disponibles en el apartado de campos de trabajo del portal joven www.gazteaukera.euskadi.net.

3.– Una vez iniciada la participación del o de la joven en el campo de trabajo, únicamente se devolverá la cuota en casos de fuerza mayor debidamente justificada. En dichos supuestos, se devolverá la parte proporcional correspondiente a los días no disfrutados, que deberán suponer, como mínimo, el 50% de la duración del turno del campo de trabajo.

4.– Las solicitudes de devolución de cuota serán resueltas por el Director de Servicios del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco en un plazo de dos meses (2 meses) a contar desde la fecha de presentación, entendiéndose que las mismas han sido desestimadas si no consta resolución expresa dentro del citado plazo, y sin perjuicio de que sean resueltas de forma expresa con posterioridad.

5.– La devolución de las cantidades por inscripción en los campos de trabajo en otras Comunidades Autónomas del Estado, se producirá, en su caso, conforme a lo dispuesto en las correspondientes normas reguladoras de dichas cuotas en las respectivas Comunidades Autónomas.

Décima.– Suspensión de la actividad.

Cuando la Dirección de Juventud lo estime necesario desde el punto de vista técnico y de oportunidad, y previa Resolución del Director de Juventud en tal sentido, podrá proceder a la suspensión de la realización de un campo de trabajo a realizar en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En tal caso, las personas inscritas en el campo suspendido podrán ser reconducidas a otro campo de trabajo, si existe tal posibilidad y acceden voluntariamente a ello. En caso contrario, tendrán derecho a la devolución de la cuota de inscripción. No obstante, estas personas deberán presentar, antes del 31 de octubre, los siguientes documentos, bien directamente, bien por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Servicios Territoriales de Cultura en cada uno de los Territorios Históricos, sitos en la calle Donostia-San Sebastián 1, de Vitoria-Gasteiz; en la calle Gran Vía 85, de Bilbao; y en la calle Andia 13, de Donostia-San Sebastián:

a) Hoja de solicitud de devolución de cuota (en anexo III de esta Orden), cumplimentada y firmada.

b) Hoja de alta de datos de tercero (anexo IV de esta Orden), debidamente cumplimentada y firmada, y sellada, además, por la entidad bancaria correspondiente. El tercero es la persona inscrita en el campo de trabajo.

c) Copia del DNI o del NIE.

Tanto la hoja de solicitud de devolución de cuota como la hoja de alta de datos de tercero se hallan disponibles en el apartado de campos de trabajo del portal joven www.gazteaukera.euskadi.net

Undécima.– Tratamiento de datos personales.

1.– Será requisito para formular solicitud de inscripción en los campos de trabajo la previa prestación de consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos de carácter personal aportados por la persona interesada y para su comunicación a las Administraciones de las Comunidades Autónomas y a las asociaciones extranjeras gestoras de los campos de trabajo solicitados, siempre y cuando sea imprescindible para la gestión del programa Auzolandegiak.

Así, los datos personales de los y las jóvenes que soliciten plaza en el programa Auzolandegiak (Campos de trabajo) del Gobierno Vasco serán incorporados para su tratamiento al fichero Auzolandegiak/Campos de trabajo,

cuyo responsable es la Dirección de Juventud de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco. El uso de dicho fichero se circunscribe al uso exclusivo para la gestión del programa Auzolandegiak.

2.– Además, los datos de carácter personal de los y las participantes en la convocatoria que presten su consentimiento a tal efecto se incluirán en el fichero de contactos de la Dirección de Juventud de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, que es la responsable de dicho fichero, y que tiene por fin la difusión de información relacionada con la gestión de la Dirección de Juventud.

3.– Los dos ficheros mencionados fueron creados de acuerdo a la Orden de 27 de julio de 2006, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Cultura y HABE, BOPV n.º 173, de 11 de septiembre de 2006, y sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

4.– Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco (c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Álava).

ANEXO II

RENUNCIA A PLAZA DE CAMPO DE TRABAJO

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:	
DNI, pasaporte o NIE (1):	
Domicilio:	
Código postal:	
Localidad:	
Provincia:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE RENUNCIAS:

Nombre del campo de trabajo:	
Fecha de realización:	
Código de la plaza:	
Lugar (comunidad autónoma o país):	

(1) Adjuntar la fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de la persona que renuncia.

_____, ____ de _____ de 2012

Firma: ……

SR. DIRECTOR DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL GOBIERNO VASCO

Los datos personales contenidos en este impreso formarán parte del fichero Auzolandegiak/Campos de trabajo, cuyo responsable es la Dirección de Juventud de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, con el único fin de gestionar el programa Auzolandegiak. La persona que presenta este impreso autoriza a la Dirección de Juventud del Gobierno Vasco a tratar los datos personales contenidos en ella, y a comunicárselos a otras administraciones públicas y/o a asociaciones extranjeras, siempre y cuando sea imprescindible para la gestión del programa Auzolandegiak. El fichero ha sido creado por Orden de 27 de julio de 2006, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Cultura y Habe (BOPV n.º 173, de 11 de septiembre de 2006), y se halla sujeto a lo dispuesto en la Ley Órganica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a lo dispuesto en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en dicha Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco: c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gazteiz.

ANEXO III

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CUOTA DE CAMPOS DE TRABAJO

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:					
DNI, pasaporte o NIE:					
Domicilio:					
CP:		Localidad:		Provincia:	
E-mail:			Tf.:		

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE RENUNCIAS:

Nombre del campo de trabajo:			
Fecha de realización:		Código de la plaza:	
Lugar (comunidad autónoma o país):			

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CUOTA:

Habiendo realizado un pago por la adjudicación de una plaza en campo de trabajo, y habiendo renunciado a la misma, solicito la devolución de la cuota correspondiente por el motivo que se expone a continuación. Marcar con una cruz lo que corresponda (se debe adjuntar la acreditación que justifique la devolución según la Orden que regula la convocatoria):

☐ Enfermedad del /de la joven que le impida la asistencia a la actividad. En este caso se deberá adjuntar un certificado oficial, cumplimentado y firmado, o un informe hospitalario.

☐ Enfermedad o muerte de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso se deberá adjuntar un certificado oficial debidamente cumplimentado y firmado.

☐ Otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

☐ Suspensión del campo de trabajo.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBES ENVIAR A LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD DEL GOBIERNO VASCO:

– Solicitud de devolución de cuota debidamente cumplimentada y firmada.
– Certificados o justificantes de las causas alegadas en la renuncia.
– Impreso de Alta de datos del tercero/a intesado/a.
– Copia del DNI, pasaporte o NIE de la persona inscrita en el campo de trabajo.

_____, ____ de _____ de 2012.

Firma: ……

SR. DIRECTOR DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL GOBIERNO VASCO

Los datos personales contenidos en este impreso formarán parte del fichero Auzolandegiak/Campos de trabajo, cuyo responsable es la Dirección de Juventud de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, con el único fin de gestionar el programa Auzolandegiak. La persona que presenta este impreso autoriza a la Dirección de Juventud del Gobierno Vasco a tratar los datos personales contenidos en ella, y a comunicárselos a otras administraciones públicas y/o a asociaciones extranjeras, siempre y cuando sea imprescindible para la gestión del programa Auzolandegiak. El fichero ha sido creado por Orden de 27 de julio de 2006, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Cultura y Habe (BOPV n.º 173, de 11 de septiembre de 2006), y se halla sujeto a lo dispuesto en la Ley Órganica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a lo dispuesto en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en dicha Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco: c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gazteiz.